



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000033-2024-MDP/GM [13582 - 1]

VISTO:

- EXPEDIENTE N° 13929-2023
- INFORME N° 120-2023-MDP/GDS/PSS/CPV-JLUS
- INFORME N° 287-2023-MDP/GDS/PSS
- INFORME N° 956-2023-MDP/GDS
- INFORME LEGAL N° 000154-2024-MDP/OGAJ [13582 - 0]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación".específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social, concertada con el gobierno local".

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados".

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades regula que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular. Asimismo, en su artículo 81 numeral 3) 3.1, establece como función compartida de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, el artículo 84° numeral 2, literal 2.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social, concertada con el gobierno local. Por tanto, siendo Política de este Gobierno Municipal incentivar la participación de la Sociedad civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el Gobierno Local y la población organizada, es necesario su reconocimiento.

Que, el artículo Primero de la Ley N° 27189 - de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055- 2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, por el Principio de Presunción de Veracidad, se presume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo con los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, responden a la



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000033-2024-MDP/GM [13582 - 1]

verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. Entonces, de presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado, por lo que debemos presumir como cierto lo presentado por el administrado.

Que, con expediente N° 13929-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, el Sr. Nelver Bocanegra Valdivia, sobre reconocimiento y constitución de la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxis “Las Villas de la Ensenada 2” del Distrito de Pimentel.

Que, mediante Informe N° 120-2023-MDP/GDS/PSS/CPV-JLUS de fecha 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Participación Vecinal, concluye:

- Es factible reconocer la constitución de la Organización de la Asociación de Mototaxis “Las Villas de la Ensenada 2”, instalada dentro del ámbito territorial de la jurisdicción del Distrito de Pimentel, de acuerdo y conforme a como lo establece la Ley y de esta manera generar la participación vecinal activa.
- Es factible reconocer la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxis “Las Villas de la Ensenada 2”, instalada dentro del ámbito territorial de la jurisdicción del Distrito de Pimentel, quedando conformada de la siguiente manera:

ORGANO DIRECTIVO		
NOMBRE	CARGO	DNI
NELVER BOCANEGRA VALDIVIA	PRESIDENTE	47606313
JUAN FRANCISCO LOCONI LARIOS	VICEPRESIDENTE	74978254
PABLO ALBERTO CHERO INONAN	SECRETARIO	75704437
ISMAEL SANTOS TORRES MEDINA	TESORERO	73489878
LUIS FERNANDO LEÓN SAMPEN	VOCAL	74373034

Que, con Informe N° 287-2023-MDP/GDS/PSS de fecha 26 de setiembre de 2023, el Subgerente de Participación y Servicios Sociales, informa al Gerente de Desarrollo Social, lo siguiente:

- Es factible reconocer la constitución de la asociación de mototaxis “Las Villas de la Ensenada 2”, instalada dentro del ámbito territorial de la jurisdicción del distrito.
- Es factible reconocer la Junta Directiva de la asociación de mototaxis “Las Villas de la Ensenada 2”, instalada dentro del ámbito territorial de la jurisdicción de Pimentel.
- Que, la directiva, tenga una vigencia de dos (02) años, la misma que quedará específica en sus estatutos a partir de la emisión de la resolución de reconocimiento.

Que, mediante Informe N° 0956-2023-MDP/GDS, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social concluye que: es factible continuar el trámite correspondiente a la solicitud de Reconocimiento de la Constitución de la Asociación de Mototaxistas “LA VILLAS DE LA ENSENADA 2” del Distrito de Pimentel, asimismo deriva el expediente para opinión legal de acuerdo a su competencia.

Que, mediante Informe Legal N° 000154-2024-MDP/OGAJ [13582 - 0], de fecha 22 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que la entidad luego de verificar la documentación a fin de emitir un correcto acto administrativo, en concordancia al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, [1] y contando con los informes de las áreas especializadas de la entidad: Informe N° 956-2023-MDP/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 287-2023-MDP/GDS/PSS, emitido por el Subgerencia de Participación y Servicios Sociales, el Informe N° 120-2023-MDP/GDS/PSS/CPM-JLUS, emitido por el Coordinador de Participación Vecinal, donde indican que cumple con los requisitos y adjunta la lista de los integrantes, es necesario el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxistas “Las Villas de la Ensenada 2”, por lo que OPINA:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000033-2024-MDP/GM [13582 - 1]

Declarar procedente lo solicitado por el administrado Nelver Bocanegra Valdivia, identificado con DNI N° 47606313, mediante expediente N° 13929-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, sobre Reconocimiento de LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS “LAS VILLAS DE LA ENSENADA 2” del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque-

Que, mediante SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado Nelver Bocanegra Valdivia, identificado con DNI N° 47606313, mediante expediente N° 13929-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023.

ARTICULO 2o.- RECONOCER LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS “LAS VILLAS DE LA ENSENADA 2” del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3o.- RECONOCER A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS “LAS VILLAS DE LA ENSENADA 2” del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, la misma que esta conformada de la siguiente manera y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 02 AÑOS a partir de la emisión del acto resolutivo, en mérito a lo establecido en el Informe N° 287-2023-MDP/GDS/PSS, emitido por el Subgerente de Participación y Servicios Sociales.

ORGANO DIRECTIVO		
NOMBRE	CARGO	DNI
NELVER BOCANEGRA VALDIVIA	PRESIDENTE	47606313
JUAN FRANCISCO LOCONI LARIOS	VICEPRESIDENTE	74978254
PABLO ALBERTO CHERO INONAN	SECRETARIO	75704437
ISMAEL SANTOS TORRES MEDINA	TESORERO	73489878
LUIS FERNANDO LEÓN SAMPEN	VOCAL	74373034

ARTÍCULO 4o.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO 5o. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000033-2024-MDP/GM [13582 - 1]

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 05/03/2024 - 15:40:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
CLAUDIA ANALY ASENJO URIARTE
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
01-03-2024 / 17:40:40
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-02-2024 / 15:48:52
- SUB GERENCIA DE PARTICIPACION Y SERVICIOS SOCIALES
JUAN MIGUEL GOMEZ CUEVA
C. PARTICIPACION Y SERVICIOS SOCIALES (EF)
29-02-2024 / 16:59:54
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-02-2024 / 16:09:29